



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-13-2022

Acta núm. 001 - Inicio del Expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

REFERENCIA NÚM.: CP-CPJ-BS-13-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 245-2022 de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, representada por **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras, según consta el oficio núm. GCC-289-2022 de fecha dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022), para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar el quórum, en orden a sesionar válidamente, según lo establece el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, cuyo texto reza lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del [c]onsejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto (...)”

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, de fecha diecinueve (19) agosto de dos mil veintidós (2022), elaboradas por los señores: **Ricy Bido**, gerente de Sistemas TIC., y **Enmanuel E. Tejada**, gerente de Seguridad de la Información TIC, y los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras, en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), para la *Contratación servicios de auditoría de la calidad del software del sistema informático portal judicial*, ref. núm. CP-CPJ-BS-13-2022.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-13-2022

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera del Poder Judicial emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000587-2022, mediante la cual establece que cuenta con la suma de tres millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,200,000.00), para *servicios de auditoría de la calidad del software del Sistema Informático Portal Judicial*.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), el señor **Ing. Welvis Beltrán M.**, en su calidad de director TIC, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, señores: **Ricy Bido**, gerente de sistema TIC, **Anderson Reyes** gerente de Base de Datos TIC y **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad de la Información TIC.

POR CUANTO: En fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, realizó el requerimiento de compras número DTIC-152, para el presente procedimiento.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) se elaboraron las especificaciones técnicas del procedimiento para la *Contratación servicios de auditoría de la calidad del software del sistema informático portal judicial* por los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas TIC, y **Emmanuel E. Tejada**, gerente de Seguridad de la Información TIC.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras elaboró los términos de referencia para la *Contratación servicios de auditoría de la calidad del software del sistema informático portal judicial*.

POR CUANTO: El criterio de evaluación establecido en el numeral 18 de los términos de referencia, dispone que la misma se realizará de la siguiente manera: **“Las propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente en todas las etapas del proceso, para demostrar el cumplimiento de todos los aspectos requeridos, los cuales serán verificados bajo la modalidad “Cumple/No Cumple”.”**

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: La parte in limine del artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-13-2022

CONSIDERANDO: El numeral 4 del artículo 16 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precio: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores”*

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 31 de la Resolución núm. 007-2019, del dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, expresa que: serán sometidas al procedimiento de comparación de precios *“las compras y contrataciones de bienes y servicios cuyos montos oscilan entre RD\$2,000,000.01 hasta RD\$4,000,000.00”*; y que: *“Estas compras serán decididas por el Comité de Compras y Licitaciones y serán autorizadas por el Consejo del Poder Judicial”*.

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 36 de la citada Resolución núm. 007-2019, del dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), dispone que: *“Obtenida la autorización, el (la) Director(a) Administrativo (a) remitirá la solicitud a la Gerencia de Compras y Contrataciones; la cual con apoyo de las áreas correspondientes, verificará las especificaciones técnicas necesarias y elaborará los términos de referencia; los mismos serán publicados en el portal web y remitidos junto a la invitación, por vía electrónica o por comunicación escrita, a un mínimo de cinco (5) oferentes para que realicen las ofertas de lugar, en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles a partir de la remisión de la misma”*.

CONSIDERANDO: Los numerales 1 y 5 del artículo 9 del mencionado Reglamento establecen que, corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Que asimismo el artículo 26 del referido Reglamento establece que: *“La designación de los peritos para la elaboración de las especificaciones de los pliegos de condiciones específicas o términos de referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado”*.

CONSIDERANDO: que en los numerales 1), 3) y 8) del artículo 3 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispone que las Compras y Contrataciones se registrarán entre otros principios por los siguientes:

“1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-13-2022

cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. (...)

“3). Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...)”

“8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)”

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República proclamada el trece (13) de junio del dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior

modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000587-2022, de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La recomendación de designación de peritos, de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), suscrita por el señor, **Ing. Welvis Beltrán M.**, en su calidad de director TIC.

VISTO: El requerimiento de compras y contrataciones solicitud de bienes o servicios número DTIC-152, de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTAS: Las especificaciones técnicas de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-13-2022

VISTOS: Los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras, en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y las demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del [c]onsejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto*”.

Resolución número dos (2):

AUTORIZA el procedimiento de comparación de precios la *Contratación servicios de auditoría de la calidad del software del sistema informático portal judicial*, ref. núm. CP-CPJ-BS-13-2022.

Resolución número tres (3):

APRUEBA el documento contentivo de las especificaciones técnicas del procedimiento de referencia núm. CP-CPJ-BS-13-2022, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaboradas por los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas TIC., y **Emmanuel E. Tejada**, gerente de Seguridad de la Información TIC, así como los términos de referencia, elaborados por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Resolución número cuatro (4):

DESIGNA a los señores: **Ricy Bido**, gerente de sistema TIC; **Anderson Reyes**, gerente de Base de Datos TIC; y **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad de la Información TIC, como peritos para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes que participarán en el proceso de comparación de precios para la *Contratación servicios de auditoría de la calidad del software del sistema informático portal judicial*, ref. núm. CP-CPJ-BS-13-2022.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

Inicio del expediente

Referencia núm. CP-CPJ-BS-13-2022

Resolución número cinco (5):

ORDENA, a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, la certificación de fondos, y términos de referencia del presente procedimiento, en la web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do y a cursar las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintitrés (23) de agosto dos mil veintidós (2022).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras (con voz sin voto).